



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de octubre de 2022.

**ACTA N°34**

**RES. N°2304/022**

**Exp. 2022-25-1-003343**

dbh/sg

**VISTO:** la sugerencia realizada por la Dirección Sectorial de Gestión Humana relacionada con extender el período para el usufructo de la licencia anual reglamentaria del año 2020;

**RESULTANDO:** I) que se fundamenta lo solicitado en que por diferentes situaciones a la fecha aún subsisten saldo de licencia que por razones de servicio no podrán ser usufructuadas en su totalidad en los plazos estipulados en la normativa vigente;

II) que de acuerdo con lo establecido por los artículos 26, 26.1, 27 y 27.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, la licencia pendiente del año 2020 debe ser usufructuada antes del 31 de diciembre de 2022;

III) que la DSGH, propone que los saldos de licencia anual reglamentaria y por antigüedad del ejercicio 2020 sean usufructuados de la siguiente manera: los saldos de licencia anual reglamentaria (art 26) de hasta diez días inclusive, deberán usufructuarse antes del 31 de diciembre de 2022, como lo establece el EFND;

IV) que respecto de los saldos de licencia anual reglamentaria (art 26) mayores a diez días, se deberá hacer uso del 50% de los días antes del 31 de diciembre de 2022 y los restantes prorrogarán su vigencia hasta el último día del mes de junio de 2023 y los días por antigüedad (art. 26.1) prorrogarán su vigencia, por única vez, hasta el último día del mes de junio de 2023;

V) que por Resolución N°2191/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central, dispuso que las licencias anuales reglamentarias y antigüedad pendientes, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del citado Estatuto correspondientes al año 2019 podían ser usufructuadas hasta el mes de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada informa que se podría acceder a la propuesta formulada, sin perjuicio de tener presente que ello es potestad discrecional del Consejo Directivo Central en cuanto a su aprobación, elevando la Asesoría Letrada las actuaciones para su consideración por el Consejo;

II) que en mérito a lo que surge de obrados es pertinente, autorizar a los funcionarios a usufructuar las licencias pendientes del ejercicio 2020 hasta el mes de junio de 2023, así como su fraccionamiento;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Disponer que las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad pendientes, al amparo del artículo 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente correspondientes al año 2020, podrán ser usufructuadas hasta el último día del mes de junio de 2023, sin que genere precedente.

2) Autorizar el fraccionamiento de los saldos de licencias para su usufructo a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias.

3) Ratificar en su totalidad la vigencia de lo dispuesto en los Estatutos de la Administración, teniendo presente además que no podrán continuar acumulándose licencias, debiendo cada jerarca implementar un sistema



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

por el cual se haga uso de la misma, así como de las posteriores que corresponda usufructuar, sin resentir el servicio.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana a sus efectos. Hecho, archívese sin perjuicio.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN